

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO AD369/19F

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha **15 de Marzo de 2019**, se celebró el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del "Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2019); el cual tiene por objeto que el Secretariado transfiera recursos presupuestarios federales de FORTASEG a los beneficiarios (entre ellos Municipio de Chihuahua), por conducto de la Secretaría de Hacienda de la entidad federativa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realicen de manera directa.
- II. Que con fecha **13 de Diciembre 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 42/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: remodelación de salas para Juicios Orales; solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional**; de conformidad con los artículos 26, fracción II, 28, fracción I, 36, 42, y 43, de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 51 de su Reglamento.

- III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **27 de Diciembre de 2019**, se emitió Fallo adjudicatorio en la **Licitación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial** identificada con el No. **IA-808019985-E3-2019**, relativa a la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica y remodelación de salas para juicios orales, **declarándose desierta la licitación** con fundamento en los artículos 37, 38, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 28 de la convocatoria del procedimiento licitatorio, en virtud de que la proposición presentada para la partida única, no reúnen los requisitos de la convocatoria; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.
- IV. Que mediante formato de solicitud de adquisición de bienes para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: remodelación de salas para Juicios Orales, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; cuya justificación radica en que es necesaria la adquisición en comento con la finalidad contar con un espacio para el desarrollo de audiencias públicas; esto con el objetivo de tener opciones de justicia alternativa para que menos casos lleguen a juicio y los procesos se agilicen, por lo que se ve la necesidad de contar con una sala de juicios orales para realizar la aplicación, procesamiento y análisis de cuestionarios, encuestas y entrevistas realizadas, así como el proceso que se lleva a cabo dentro de la mediación de las audiencias públicas; dichos bienes cumplen con las especificaciones técnicas que para tales efectos se señalan por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tanto en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2019, como en el catálogo de conceptos que al efecto se emite.
- Asimismo fue llevado a cabo un procedimiento de **licitación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial** identificado bajo el número **IA-808019985-E3-2019**, la cual se declaró desierta en virtud de que la proposición presentada para la partida única, no reúnen los requisitos de la convocatoria; tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité, con fundamento en el artículo 41, fracción VII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que con fecha **27 de Diciembre de 2019**, El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitió "**Dictamen de Excepción a la Licitación Pública en su modalidad de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial**", teniendo como finalidad la de determinar la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: remodelación de salas para Juicios Orales, cuya justificación radica en lo siguiente:
1. Que los **BIENES** a adquirir tienen las siguientes características y especificaciones mínimas:

	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN
PARTIDA UNICA		
CONCEPTO 1 Productos minerales no metálicos		
Loseta vinílica 18" x 18" color gris	MT2	252
Grava de ¾"	MT3	7
CONCEPTO 2 Cemento y productos de concreto		
Pega azulejo costal 20 kgs	PIEZA	250
Sacos cemento gris 50 kgs	PIEZA	300
CONCEPTO 3 Cal, yeso y productos de yeso		
Canal listón de calibre 26 de 3.05 mts	PIEZA	60
Canal amarre 9.20, calibre 26 de 3.05 mts	PIEZA	60
Plafón reticular de 24" x 24" a base de panel de fibra de vidrio	PIEZA	38
Panel de yeso resistente a la humedad de 2.44 mts x 1.22 mts	PIEZA	100
Panel de yeso regular de 2.44 mts x 1.22 mts x 12.7 mm espesor	PIEZA	200
Sacos Yeso 40 kgs	PIEZA	300
Sacos cal 25 kgs	PIEZA	250
CONCEPTO 4 Madera y productos de madera		
Zoclo de 4" enchapado en encino de ½ x 3	MT	100
Madera de pino de 3" en tablón de 1 ½" x 3 ½" x 8"	PIEZA	30
Taquete de madera 5/16"	PIEZA	1230
Triplay cd 9mm 1.22 mts x 2.44 mts	PIEZA	20
CONCEPTO 5 Material eléctrico y electrónico		
Panel 60 x 60 led 48w sobreponer luz blanca 6500k	PIEZA	75
Cable tipo THW-LS calibre 12, rollo 100 mts	CAJA	10
Cable tipo THW-LS calibre 10, rollo 100 mts	CAJA	3
Cable tipo THW-LS calibre 8, rollo 100 mts	CAJA	2
Tapa 2x4 para toma, apagador	PIEZA	20
Contacto eléctrico doble, soporte y tapa	PIEZA	43
Tablero de control general de 200 amperes, 42 circuitos, con interruptor general de 3 x 175	PIEZA	1
Apagador sencillo	PIEZA	25
Toma dúplex	PIEZA	30
Contacto doble polarizado 15amp 125v	PIEZA	21
Centro de carga de 3f 4h 8 circuitos 100 a de sobre poner	PIEZA	1
Cable tipo THW-LS calibre 10, color verde, rollo 100 mts	CAJA	2
Cable tipo THW-LS calibre 10, color blanco, rollo 100 mts	CAJA	2
Focos led t8	PIEZA	70
Focos ahorradores 35w	PIEZA	50
Reflectores led 200w	PIEZA	50
Contacto DUP falla arco blanco	PIEZA	25
CONCEPTO 6 Artículos metálicos para la construcción		
Canaleta de carga 1 ½", calibre 22 de 3.05 mts	PIEZA	50
Poste metálico calibre 25 de 9.20 x 3.05 mts	PIEZA	70
Varilla corrugada acero 3/8"	MT	350
Alambre recocido	KG	30
Canal de amarre calibre 26 9.20 x 3.05 mts	PIEZA	30
Alambre galvanizado calibre 14	KILO	50
Tomillo punta broca de 1"	PIEZA	44
T Secundaria de 0.61 mts x 15/16"	PIEZA	306
T Secundaria de 1.22 mts x 15/16"	PIEZA	306

Angulo perimetral de 3.66 x 15/16"	PIEZA	38
Angulo de amarre calibre 26	PIEZA	26
Clavo de pistola para concreto de 1"	PIEZA	44
Tornillo std cuerda sencilla 7x7/16"(bolsa 100 pz)	BOLSA	5
Tornillo std cuerda sencilla 6x1 1/8" (bolsa 100 pz)	BOLSA	29
Alambre galvanizado calibre 12	KG	70
Tornillo maquina 3/8" x 1 1/2"	PIEZA	100
Base metálica para aire evaporativo	PIEZA	2
Base metálica de PTR 2x2	PIEZA	2
Base metálica para condensador de ángulo 1x 1/4"	PIEZA	4
Rollo malla 66-10 2.5 x 40 m	PIEZA	20
Castillo 15x15	PIEZA	30
Ventana aluminio blanco corredizas 1.20 x 1.20 mts	PIEZA	5
Ventana aluminio blanco corredizas 60 x 60 cm	PIEZA	2
CONCEPTO 7 Otros materiales y artículos de construcción y reparación		
Compuesto multiusos estándar plus en caja de 21.8 kg	CAJA	19
Pintura epoxica para piso de concreto 5g	CUBETA	5
Sellador 5x1	CUBETA	3
Impermeabilizante cubetas 19 Lts, Garantía 5 años	CUBETA	100
Rollos membrana para impermeabilizar reforzada	PIEZAS	40

2. Que se actualiza el supuesto del artículo **41, fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se llevó a cabo un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional presencial identificada con el número **IA-808019985-E3-2019** bajo convocatoria de fecha **16 de Diciembre de 2019**, misma que fue relativa a la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica y remodelación de salas para juicios orales, la cual fue declarada desierta mediante el fallo de fecha **27 de Diciembre 2019**; sin embargo los bienes que se pretenden adquirir conservan los mismos requisitos y características señaladas en la convocatoria del procedimiento, manifestando prevaeciente la necesidad de la Dirección de Seguridad Pública Municipal la adquisición de dicho material, para poder contar con una sala de juicios orales para realizar la aplicación, procesamiento y análisis de cuestionarios, encuestas y entrevistas realizadas, así como el proceso que se lleva a cabo dentro de la mediación de las audiencias públicas, y estar de igual modo, en aptitud de cumplir con las metas y objetivos fijados para el Municipio, en relación al otorgamiento y ejercicio del recurso FORTASEG 2019.

3. El escrito de selección se emitió en apego a lo establecido en el artículo 21,115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción II, 28, fracción I, 40, segundo párrafo, 41, fracción II y 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Municipio de Chihuahua.

- VI. Que con fecha **30 de Diciembre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 46/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de materiales para el mejoramiento de espacios para la justicia cívica: remodelación de salas

para Juicios Orales, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de adjudicación directa**; de conformidad con los artículos 26, fracción II, 38, tercer párrafo, 40, 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- VII. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III y VII, y 68, fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2019-FORTASEG-SE-003 y 2019-FORTASEG-SE-M/001**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **5,141**, volumen 149, de fecha 06 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario público número 06, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como

constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **Ing. Salvador Antonio Pérez Herrera**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que son inherentes a un "**Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio**", **así como facultades para suscribir y emitir títulos de crédito**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **HIC980206-5U4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con el número **1,224**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, los cuales se describen a continuación, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA JUSTICIA CÍVICA: REMODELACIÓN DE SALAS PARA JUICIOS ORALES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar los **BIENES** al **31 de Diciembre de 2019** en las oficinas que ocupa Dirección de Seguridad Pública Municipal, con domicilio en Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, C.P. 31135, de esta ciudad de Chihuahua; dependencia que será encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.

2. Los **BIENES** deberán de contar con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
CONCEPTO 1 Productos minerales no metálicos				
Loseta vinílica 18" x 18" color gris.	MT2	252	\$299.00	\$75,348.00
Grava de ¾"	MT3	7	\$796.16	\$5,573.12
CONCEPTO 2 Cemento y productos de concreto				
Pega azulejo costal 20 kgs	PIEZA	250	\$195.00	\$48,750.00
Sacos cemento gris 50 kgs	PIEZA	300	\$140.00	\$42,000.00
CONCEPTO 3 Cal, yeso y productos de yeso				
Canal listón de calibre 26 de 3.05 mts	PIEZA	60	\$52.62	\$3,157.20
Canal amarre 9.20, calibre 26 de 3.05 mts	PIEZA	60	\$72.00	\$4,320.00
Plafón reticular de 24" x 24" a base de panel de fibra de vidrio	PIEZA	38	\$1,880.00	\$71,440.00
Panel de yeso resistente a la humedad de 2.44 mts x 1.22 mts	PIEZA	100	\$223.08	\$22,308.00
Panel de yeso regular de 2.44 mts x 1.22 mts x 12.7 mm espesor	PIEZA	200	\$135.38	\$27,076.00
Sacos Yeso 40 kgs	PIEZA	300	\$92.83	\$27,849.00
Sacos cal 25 kgs	PIEZA	250	\$99.46	\$24,865.00
CONCEPTO 4 Madera y productos de madera				
Zoclo de 4" enchapado en encino de ½ x 3	MT	100	\$174.20	\$17,420.00
Madera de pino de 3ª en tablón de 1 ½" x 3 ½" x 8"	PIEZA	30	\$106.80	\$3,204.00
Taquete de madera 5/16"	PIEZA	1230	\$0.15	\$184.50
Triplay cd 9mm 1.22 mts x 2.44 mts	PIEZA	20	\$462.92	\$9,258.40
CONCEPTO 5 Material eléctrico y electrónico				
Panel 60 x 60 led 48w sobreponer luz blanca 6500k	PIEZA	75	\$508.00	\$36,100.00
Cable tipo THW-LS calibre 12, rollo 100 mts	CAJA	10	\$950.77	\$9,507.70
Cable tipo THW-LS calibre 10, rollo 100 mts	CAJA	3	\$1,630.77	\$4,892.31
Cable tipo THW-LS calibre 8, rollo 100 mts	CAJA	2	\$2,600.00	\$5,200.00
Tapa 2x4 para toma, apagador	PIEZA	20	\$153.85	\$3,077.00
Contacto eléctrico doble, soporte y tapa	PIEZA	43	\$106.00	\$4,558.00
Tablero de control general de 200 amperes, 42 circuitos, con interruptor general de 3 x 175	PIEZA	1	\$30,000.00	\$30,000.00
Apagador sencillo	PIEZA	25	\$42.43	\$1,060.75
Toma dúplex	PIEZA	30	\$537.15	\$16,114.50
Contacto doble polarizado 15amp 125v	PIEZA	21	\$46.46	\$975.66
Centro de carga de 3f 4h 8 circuitos 100 a de sobre poner	PIEZA	1	\$5,510.62	\$5,510.62
Cable tipo THW-LS calibre 10, color verde, rollo 100 mts	CAJA	2	\$1,505.31	\$3,010.62
Cable tipo THW-LS calibre 10, color blanco, rollo 100 mts	CAJA	2	\$1,400.00	\$2,800.00
Focos led t8	PIEZA	70	\$179.08	\$12,535.60

Focos ahorradores 35w	PIEZA	50	\$86.68	\$4,334.00
Reflectores led 200w	PIEZA	50	\$550.00	\$27,500.00
Contacto DUP falla arco blanco	PIEZA	25	\$503.08	\$12,577.00
CONCEPTO 6 Artículos metálicos para la construcción				
Canaleta de carga 1 ½", calibre 22 de 3.05 mts	PIEZA	50	\$48.14	\$2,407.00
Poste metálico calibre 25 de 9.20 x 3.05 mts	PIEZA	70	\$91.54	\$6,407.80
Varilla corrugada acero 3/8"	MT	350	\$19.40	\$6,790.00
Alambre recocido	KG	30	\$25.54	\$766.20
Canal de amarre calibre 26 9.20 x 3.05 mts	PIEZA	30	\$72.00	\$2,160.00
Alambre galvanizado calibre 14	KILO	50	\$37.08	\$1,854.00
Tomillo punta broca de 1"	PIEZA	44	\$0.52	\$22.88
T Secundaria de 0.61 mts x 15/16"	PIEZA	306	\$23.54	\$7,203.24
T Secundaria de 1.22 mts x 15/16"	PIEZA	306	\$45.69	\$13,981.14
Angulo perimetral de 3.66 x 15/16"	PIEZA	38	\$98.31	\$3,735.78
Angulo de amarre calibre 26	PIEZA	26	\$34.77	\$904.02
Ciavo de pistola para concreto de 1"	PIEZA	44	\$0.04	\$1.76
Tomillo std cuerda sencilla 7x7/16"(bolsa 100 pz)	BOLSA	5	\$0.31	\$1.55
Tomillo std cuerda sencilla 6x1 1/8" (bolsa 100 pz)	BOLSA	28.62	\$0.26	\$7.44
Alambre galvanizado calibre 12	KG	70	\$36.62	\$2,563.40
Tomillo maquina 3/8" x 1 ½"	PIEZA	100	\$3.23	\$323.00
Base metálica para aire evaporativo	PIEZA	2	\$1,200.00	\$2,400.00
Base metálica de PTR 2x2	PIEZA	2	\$932.92	\$1,865.84
Base metálica para condensador de ángulo 1x ½"	PIEZA	4	\$3,700.00	\$14,800.00
Rollo malla 66-10 2.5 x 40 m	PIEZA	20	\$1,802.00	\$36,040.00
Castillo 15x15	PIEZA	30	\$161.80	\$4,854.00
Ventana aluminio blanco corredizas 1.20 x 1.20 mts	PIEZA	5	\$3,298.15	\$16,490.75
Ventana aluminio blanco corredizas 60 x 60 cm	PIEZA	2	\$1,223.08	\$2,446.16
CONCEPTO 7 Otros materiales y artículos de construcción y reparación				
Compuesto multiusos estándar plus en caja de 21.8 kg	CAJA	19	\$206.98	\$3,932.62
Pintura epoxica para piso de concreto 5g	CUBETA	5	\$6,951.00	\$34,755.00
Sellador 5x1	CUBETA	3	\$881.81	\$2,645.43
Impermeabilizante cubetas 19 Lts, Garantía 5 años	CUBETA	100	\$702.10	\$70,210.00
Rollos membrana para impermeabilizar reforzada	PIEZAS	40	\$812.19	\$32,487.60

3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
5. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor;

6. La Dirección de Seguridad Pública será la responsable de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **\$836,563.59 M.N. (Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 59/100 Moneda Nacional)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del "**PROVEEDOR**", contra entrega de los **BIENES**, dentro de los siguientes 20 días naturales contados a partir de la presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**", en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá suscribir una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar sin incluido el Impuesto al Valor Agregado; por la cantidad de **\$72,117.55 M.N. (Setenta y Dos Mil**

Ciento Diecisiete Pesos 55/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá por 6 meses posteriores a que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de los 6 meses establecidos anteriormente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Se procederá a la rescisión administrativa del contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b. Si se hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- c. Cuando transcurrido el plazo indicado en la Ley de la materia, **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
- d. Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de la ley de la materia, su reglamento y los lineamientos que rigen la misma.
- e. Por cualquier otro incumplimiento en términos de ley.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico salvadorherramientasindustriales@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la

Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Avenida Ricardo Flores Magón, número 5806, Colonia Cuarteles, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-413-68-68

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **30 al 31 de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo

a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "**EL PROVEEDOR**" haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, el presente contrato podrá ser modificado en un veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Todas las modificaciones que se realicen al presente contrato deberán de ser formalizadas mediante convenio por escrito.

En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el

proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía; lo anterior en términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 96 de su Reglamento. .

En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido, salvo cuando se trate de licitaciones públicas que se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción XI del artículo 41 de la Ley, en cuyo caso el monto máximo de las penas convencionales será del diez por ciento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

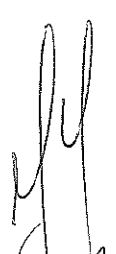
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA

CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, TREINTA DE DICIEMBRE DE
DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:



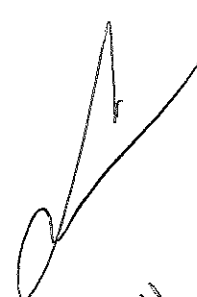
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



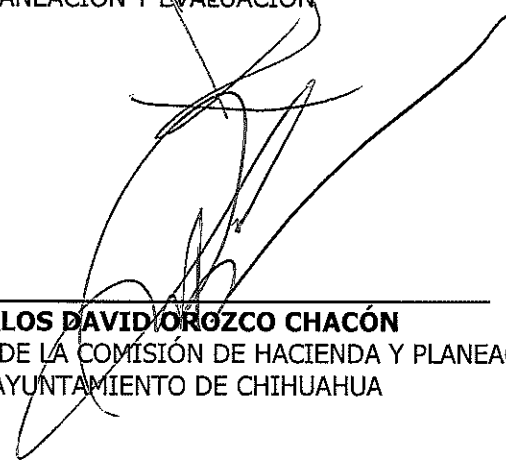
ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL





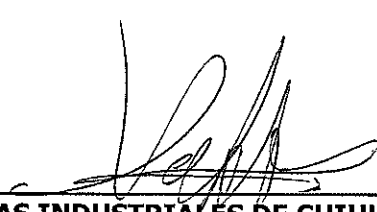


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



HERRAMIENTAS INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. SALVADOR ANTONIO PÉREZ HERRERA

